



Suprema Corte
de **Justicia**
de la Nación

CRÓNICAS

del Pleno y de las Salas

Sinopsis de Asuntos destacados de las Salas

SEGUNDA SALA

LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR UNA AUTORIDAD FEDERAL (SHCP) QUE DETERMINA LA RENTA GRAVABLE Y POR LO TANTO UNA VARIACIÓN POSITIVA EN EL REPARTO DE UTILIDADES, PRODUCE CONSECUENCIAS TANTO EN MATERIA FISCAL COMO EN EL ÁMBITO LABORAL.

La información contenida en este documento es de carácter informativo y de divulgación. Las únicas fuentes oficiales son los expedientes, resoluciones y el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Asunto que se estima relevante, resuelto en la sesión del miércoles 08 de
diciembre de 2010

Cronista: Lic. Héctor Musalem Oliver*

LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR UNA AUTORIDAD FEDERAL (SHCP) QUE DETERMINA LA RENTA GRAVABLE Y POR LO TANTO UNA VARIACIÓN POSITIVA EN EL REPARTO DE UTILIDADES, PRODUCE CONSECUENCIAS TANTO EN MATERIA FISCAL COMO EN EL ÁMBITO LABORAL.

Asunto: Contradicción de tesis 318/2010.

Ministro ponente: Sergio S. Aguirre Anguiano.

Secretaria de estudio y cuenta: Armida Buenrostro Martínez.

Tema:

Establecer si la resolución emitida por una autoridad federal (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) que determina la renta gravable y por lo tanto una variación positiva en el reparto de utilidades, produce consecuencias en materia fiscal o si sus efectos son puramente laborales.

Proyecto:

Señaló que sí existe la contradicción de tesis y propuso resolver la oposición de criterios bajo los siguientes argumentos:


Discusión y Resolución:

La Segunda Sala consideró que la resolución en la que se determina el cálculo en la renta gravable del patrón-contribuyente y por tanto en la repartición de las utilidades trasciende tanto al ámbito fiscal como al derecho de los trabajadores, pues es a través de las facultades de fiscalización que la autoridad tributaria verifica tanto el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y, en su caso puede variar la renta gravable, como el derecho de sus trabajadores, lo cual tendrá repercusiones tanto en el ámbito laboral como en la materia fiscal, ya que si la utilidad fiscal estuvo mal calculada se determinará un crédito fiscal, y a la par se ordenará el reparto adicional de ese beneficio constitucional.

Además, la Sala agregó que la autoridad en cuestión actúa al mismo tiempo como autoridad laboral y fiscal cuando constata que el reparto sea correcto, en virtud de que el ejercicio de las facultades de comprobación fue diseñado para inspeccionar que los particulares hayan cumplido con sus obligaciones fiscales y así atender al marco constitucional y legal que rige al beneficio en comento no sólo es congruente con él, sino que es idóneo el procedimiento de revisión fiscal para realizar esa atribución con efectos fiscales y laborales.

Precisado lo anterior, la Sala concluyó que la resolución emitida por una autoridad federal (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) que determina la renta gravable y por lo tanto una variación positiva en el reparto de utilidades, produce consecuencias tanto en materia fiscal como en el ámbito laboral.

* Funcionario adscrito a la Unidad de Crónicas de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.



En ese orden de ideas, la contradicción de tesis se resolvió por mayoría de tres votos a favor de la propuesta presentada por el Ministro Ponente, con dos votos en contra en el sentido de que es improcedente la presente contradicción de tesis.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos

Unidad de Crónicas

16 de Septiembre No. 38, Mezzanine, Col. Centro, C. P. 06000,
México, D. F., México